

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 7o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.  
EDICTO**

José Luis Aguirre Urbina. (Parte tercero interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

El quejoso Gustavo Alberto Castillo Jiménez, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 473/2024 contra actos del Presidente Municipal de Ciudad Juárez y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, en auto de once de julio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de julio 2025.

La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

**Mtra. Claudia López López**  
Rúbrica.

**(R.- 567981)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco  
Amparo Directo 229/2025  
EDICTO**

Francisco Javier Sandoval Limón  
**Tercero Interesado**

"En cumplimiento auto uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 229/2025, promovido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contra acto Cuarta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a uno de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro**  
Rúbrica.

**(R.- 567982)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 358/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HERMINIO MANUEL SAIZ FERNÁNDEZ, TANIA GUADALUPE AGUILAR DÍAZ, MARISELA DOLORES MIRANDA MENDOZA, JESSICA GABRIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EDGAR EDUARDO ESPEJEL PÉREZ, MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS MORA, HÉCTOR GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, JESÚS MAGDALENO SAUCEDO MORQUECHO, JOAQUÍN VELÁSQUEZ CEBALLOS, JOHAN DÁVALOS RICO, MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, MARIANA TERCERO RUISECO y ALEJANDRINA AGUILAR GARCÍA**, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el toca 201/2022/3 y 201/2022/4, derivado del juicio ordinario civil 221/2022, del índice del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INSTITUTO ORTEGA-VASCONCELOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
 Ciudad de México a 10 de julio de 2025.  
 La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez**  
 Rúbrica.

(R.- 568172)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C. 639/2024 promovido por **GLORIA MAYRA GONZÁLEZ SARMIENTO**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **PABLO PRIETO INSUNZA y NURIA VILLANUEVA SAGRADO**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
 Rúbrica.

(R.- 568243)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

ROSARIO DEL CARMEN SOLÓRZANO DOMÍNGUEZ Y  
 MANUELA DEL PILAR SOLÓRZANO DOMÍNGUEZ  
 TERCERAS INTERESADAS

En el juicio de amparo directo 411/2025, promovido por José Ángel Lara Sánchez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como parte tercera interesada resulta ser Rosario del Carmen y Manuela del Pilar de apellidos Solórzano Domínguez, de quien se ignora su domicilio y paradero;

el acto reclamado es la sentencia de nueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca civil 228-C-1C03/2015; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Fernanda Burguete Brindis**

Rúbrica.

(R.- 568152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

William Antony Mcfarland Pellico.

En el juicio de amparo 4274/2024-VII, promovido por María del Refugio Gómez Flores, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el que se reclama en esencia la sentencia interlocutoria de doce de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se declaró improcedente el recurso de revocación planteado por ella, en el expediente 81/2023, del índice del Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, interpuesto en contra del cobro de una multa por la cantidad de \$3,000.00 pesos (tres mil pesos moneda nacional), se ordenó emplazar a William Antony Mcfarland Pellico, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 19 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

**Guadalupe Velarde Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 568265)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Armando López Arteaga**  
**EDICTO**

*“...Inserto: tercero interesado víctima de identidad reservada de iniciales J.J.D.O. y/o J.D.J.B.O., que en auto de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Armando López Arteaga, registrada con el número de juicio de amparo 1470/2024-III-A, en el que señaló como acto reclamado: La emisión y ejecución de la orden de aprehensión, detención, presentación y/o comparecencia, girada en contra del quejoso dentro de la causa de control 2505/2024 del índice del Juzgado de Control de Ecatepec, Estado de México. Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.*”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Luis Irving Cornejo Quijano**

Rúbrica.

(R.- 568439)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.  
Tercero interesado: Rubén Velázquez Fonseca.

*“Se comunica al tercero interesado Rubén Velázquez Fonseca, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Francisco Xavier Fragoso Cremieux, la cual se registró con el número **386/2025-XI**, contra actos del ahora **Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, al que se le reclama la sentencia definitiva de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete dictada en los autos relativos al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura con número de expediente 497/2017, a través de la cual se ordena otorgar la escritura notarial a favor de diversa persona, respecto del inmueble “Departamento número 503, del Condominio número 2, de la Torre número 5, del Conjunto Habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el lote número 6, sujeto a régimen de propiedad en condominio sobre el lote resultante de la subdivisión de Lote 2, Manzana 32, retorno Hacienda de Xalapa esquina Autopista México-Querétaro, Fraccionamiento Hacienda el Parque, segunda sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México”*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintitrés de junio de dos mil veinticinco.  
La Secretaria  
**Licenciada Ivett Bobadilla Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 568225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Angélica Beatriz Camacho Guzmán, Elba Alicia Camacho Solís y Ángel Fernando Camacho Guzmán o Fernando Camacho Guzmán, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 16/2024-D4 promovido por M DOS Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama: la orden de poner en posesión a Javier Gómez Martínez, la propiedad y posesión de dos inmuebles descritos como: 1. Lote fracción de terreno rústico sin construcción (solo barda perimetral) el cual anteriormente formaba parte del lote de terreno conocido como “El Monumento” ubicado en San Antonio de los Buenos, Tijuana Baja California, con superficie de 205,303.20 metros cuadrados, folio real 1045066 y partida registral 6073072.

2. Lote de terreno rústico sin construcción (solo barda perimetral), el cual anteriormente formaba parte del lote de terreno conocido como “El Monumento” ubicado en San Antonio de los Buenos, Tijuana Baja California, con superficie de 303,665.23 metros cuadrados, clave catastral DS-003-332, folio real 1042383 y partida registral 6973072, propiedad de la persona moral quejosa, acto que obra y fue ordenado en el expediente 390/2023, del juzgado de lo civil del distrito judicial de Juárez, Tlaxcala.

Se ordenó emplazar a Angélica Beatriz Camacho Guzmán, Elba Alicia Camacho Solís y Ángel Fernando Camacho Guzmán o Fernando Camacho Guzmán, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lea practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y seis minutos del doce de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas terceras interesadas de referencia.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 08 de agosto de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Alejandra Parra Galván**  
Rúbrica.

**(R.- 568235)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1002/2024-II**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:**

- **Grupo Invasor de Predios que se hace llamar Núcleo Agrario Ejidal denominado Iztapalapa, delegación Iztapalapa y/o Ejidatarios del Pueblo de Iztapalapa**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1002/2024-II**, formado con motivo de la demanda promovida por **Rialva, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se advierte que por auto de **tres de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la omisión de dar cumplimiento a la ejecución de sentencia, dentro del juicio ordinario civil, expediente **801/2013**, del índice del **Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad México**, promovido por **Rialva, Sociedad Anónima de Capital Variable** en contra de **Núcleo Agrario Ejidal denominado Iztapalapa delegación Iztapalapa y/o Ejidatarios del Pueblo de Iztapalapa**; asimismo se tuvo como **tercera interesada a Núcleo Agrario Ejidal denominado Iztapalapa delegación Iztapalapa y/o Ejidatarios del Pueblo de Iztapalapa**, y mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, que se tienen que publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles, de manera simultánea, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.

La Secretaria  
**Tzutzuy Salas Galeana**  
Rúbrica.

**(R.- 568420)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del juicio de amparo directo **555/2024**, promovido por Félix Mateo Herrero contra la sentencia de 25 de octubre de 2024 dictada en el toca 38/2024-M de la Décima Sala con Competencia en las Materias Civil, Mercantil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Manuel Vázquez Hernández, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1 torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a 26 de junio de 2025.  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Salvador Robles Esquivel**  
Rúbrica.

**(R.- 568384)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil**  
**EDICTO**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO SEXAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL**

**SRIA "A".**

**EXP: 605/2024**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha ocho de julio, así como la sentencia definitiva de fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, dictada en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por CONTRERAS ARROYO GUADALUPE LUCÍA, contra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y RR REFRIGERACIÓN, S.A DE C.V expediente número 605/2024, el C. Juez SEXAGESIMO SÉPTIMO de lo Civil de proceso Escrito se ordenó:

PRIMERO.- Resultó procedente la vía Especial Mercantil, en la que la parte actora CONTRERAS ARROYO GUADALUPE, acreditó los extremos de su acción de cancelación y reposición del título de crédito intentada en contra de RR REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V, quien se allanó a las prestaciones de la parte actora...

SEGUNDO.-En consecuencia se declara la cancelación del título de crédito consistente en el cheque número 0000057, con fecha de suscripción dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por RR REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V respecto de la cuenta número 03477963187 que maneja la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en favor de GUADALUPE LUCÍA CONTRERAS ARROYO, por la cantidad de \$322,623.45(trescientos veintidós mil seiscientos veintitrés pesos 45/100 moneda nacional ), con la certificación número 347-5791232138, realizada en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

TERCERO.- Se condena a RR REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V a reponer el cheque certificado en favor de GUADALUPE LUCÍA CONTRERAS ARROYO, por la cantidad de \$322,623.45(trescientos veintidós mil seiscientos veintitrés pesos 45/100 moneda nacional), lo que deberá hacer una vez transcurridos los SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución en Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- ...

SEXTO.- Notifíquese...

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil  
de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Lic. Nely Angélica Toledo Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 568440)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, Tijuana**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA A: SAFARILAND GLOBAL SOURCING, LLC Y SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

En el expediente número **553/2023**, relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES**, promovido por **SAFARILAND GLOBAL SOURCING, LLC**, en contra de **SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se dictó Sentencia Definitiva, misma que en los puntos resolutive dice:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Ha sido **PROCEDENTE** la vía **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES** intentada en el presente juicio, en la que la parte actora **SAFARILAND GLOBAL SOURCING, LLC** probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada **SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se allano a la demanda interpuesta.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se ordena la **CANCELACIÓN** y como consecuencia de ello la **REEXPEDICION o REPOSICION** del título definitivo de acciones de **SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, de fecha trece de junio de dos mil doce, descrito como título no.9, que ampara 340 acciones, serie "B", número de acciones 1,000 (mil), capital socio mínimo \$50,000.00 (cincuenta mil), capital social suscrito y pagado \$50,000.00 (cincuenta mil), duración 99 años, domicilio Tijuana, Baja California, siendo propietaria de estas **SAFARILAND GLOBAL SOURCING, LLC**.

**TERCERO.-** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de los presentes puntos resolutive en el Boletín Judicial Estatal.

**CUARTO.-** Se ordena la notificación a la demandada **SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que trascurra el término de sesenta días señalado en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**QUINTO.-** Una vez que trascurra el término anteriormente establecido se condena a la moral **SAFARILAND INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** la **REPOSICIÓN** que refiere el segundo resolutive de este fallo del título de crédito materia del presente juicio a **SAFARILAND GLOBAL SOURCING, LLC**, esto de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

**A S I**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente el **JUEZ DECIMO DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL JUAN CARLOS CONSTANTINO ORTEGA VEIGA**, ante su Secretaria de Acuerdos **LAURA VALERIA RUIZ SÁNCHEZ** que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 Fracción I, II, 2, 3 Fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 Fracción I, II, 11, 12, 1 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ASIMISMO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

Como lo solicita, visto que mediante Sentencia Definitiva dictado en autos por error se asentó que los puntos resolutive de la misma deben ser publicado en Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo que dicho precepto legal indica que deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación; en consecuencia, se aclara el resolutive **TERCERO** de la Sentencia Definitiva dictada en autos, para quedar como a continuación se indica:

**“...TERCERO.-** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de los presentes puntos resolutive en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

...”

En el entendido de que el *resto de su contenido permanece como se encuentra resuelto*, al estar apegado a derecho. Aclaración que es complementaria del fallo definitivo, por tal motivo, deberá notificarse de manera personal. De conformidad, con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción I, 1331 y 1332 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firma electrónicamente C. **JUEZ DEL JUZGADO DECIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, JUAN CARLOS CONSTANTINO ORTEGA VEIGA**, ante su Secretaria de Acuerdos **DENISE SUZETHE RAMOS ANAYA**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación

Tijuana, Baja California a diez de junio del año dos mil veinticinco.

**Lic. Denise Suzethe Ramos Anaya**

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**(R.- 568446)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina # 2,**  
**colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, acceso 8, nivel plaza**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**Solicitud de Declaración Especial de Ausencia 213/2021-P.C.**  
**EDICTO.**

En la **solicitud de declaración especial de ausencia 1698/2023-P.C.**, la **Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, dictó sentencia definitiva, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en sentencia de doce de diciembre de dos mil veinticuatro y acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinticinco:

**SENTENCIA DEFINITIVA**

Resolutivos:

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Enriqueta Pérez Hernández, respecto del desaparecido Miguel Ángel Carapia Pérez, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.- **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE** Miguel Ángel Carapia Pérez, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.- **TERCERO.** Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia.”.

**Resultando quinto:**

**“...QUINTO. CONCLUSIÓN.** En atención a lo anterior, al haberse cumplido los requisitos que contempla la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, para resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada respecto de Miguel Ángel Carapia Pérez, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la citada legislación, **SE DECLARA:**

I. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de la materia, **SE DECLARA LA AUSENCIA DE** Miguel Ángel Carapia Pérez, desde el treinta de agosto de dos mil diecisiete, fecha que se refirió en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/UNAIVER/0000340/2019, iniciada el veintidós de abril de dos mil diecinueve, por Mayra Paula Granados García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Cédula III equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, tal y como se desprende de las copias cotejadas que allegó la referida representación social de la carpeta de investigación en comentario.

(...)

En este orden, en términos del artículo 231, éste Órgano Jurisdiccional designa como representante legal a Enriqueta Pérez Hernández —en su carácter de madre— con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida Miguel Ángel Carapia Pérez; quien se concluye en este momento es la persona más apta para desempeñar dicho cargo.

Por su parte, será por conducto de dicho representante que Miguel Ángel Carapia Pérez —persona desaparecida— continuará con personalidad jurídica; entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones; ejercerlos y tener capacidad de actuar, lo cual constituye un derecho inherente al ser humano..”

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de agosto de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lorenza Díaz Montoya**  
Rúbrica.

**(E.- 000753)**

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Juzgado de Oralidad Mercantil  
Región Celaya  
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **HAUS TECH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, que ha sido señalado como Tercero Interesado en el Juicio de Amparo Directo que promueve el **quejoso LUIS MANUEL OROZCO ARROYO, apoderado legal de la moral cuatro SMDAG, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de la resolución de fecha **veintiséis de junio del año dos mil veinticinco**, del Juicio Oral Mercantil número **SOM-0295/2023**, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil Región Celaya, haciéndole saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **30 treinta días** contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO**, para que comparezca, de estimarlo necesario, a presentar sus alegaciones o a defender sus derechos ante el **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto circuito en Turno**, asimismo, se le hace saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **3 tres días** al admitir la demanda en mención, a efectos de que señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en **los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo**, en relación con el diverso numeral **27, inciso b)** del ordenamiento jurídico invocado. En consecuencia, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y dejar a disposición de dicho Tercero Interesado en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.

Celaya, Guanajuato; 06 de agosto del año 2025.  
Secretaría del Juzgado de Oralidad Mercantil sede Celaya, Guanajuato  
**Licenciada Alba Elizabeth García Cardenas**  
Rúbrica.

(R.- 568394)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho**, dictado en la averiguación previa número **PGR/UEDO/056/1998**, y su relacionada actualmente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MURMULLO #38, CONDOMINIO ISLA DORADA, ZONA HOTELERA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar el mismo, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Alberto Checa López**  
Rúbrica.

(R.- 568401)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho**, dictado en la averiguación previa número **PGR/UEDO/056/1998**, y su relacionada actualmente **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MURMULLO #58, CONDOMINIO ISLA DORADA, ZONA HOTELERA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar el mismo, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Alberto Checa López**  
 Rúbrica.

(R.- 568403)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 27 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/FEITATA-JAL/0000279/2025 de lo siguiente: **•\$50,999,500.00 (cincuenta millones novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N)**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
**Lic. Xospan Basilio Jiménez Cuevas**  
 Rúbrica.

(R.- 568404)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **primero (01) de junio de dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-MICH/0000378/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**EMBARCACIÓN MENOR DE CASCO COLOR BLANCO EN SU EXTERIOR Y AZUL AGUA EN SU INTERIOR, CON 3 BANCADAS, CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA, COLOR GRIS CON EL NOMBRE YAMAHA, DE 75 CABALLOS DE FUERZA CADA UNO CON LOS NÚMEROS DE SERIE 6BCX1005066 Y 6BCX1005067, DE 7.74 METROS DE ESLORA, 1.86 METROS DE MANGA Y 1 METRO DE PUNTAL, CON DOS BATERIAS DURALAC DE 12 VOLTS Y CON UNA CONSOLA DE MANDO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. Ana Cecilia García Zavala**  
Rúbrica.

(R.- 568421)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **nueve (09) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho**, dictado en la averiguación previa número **PGR/UEDO/056/1998, y su relacionada actualmente A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISLA HECHIZADA, SECC-A, B-16, CONDOMINIO ISLA DORADA, ZONA HOTELERA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar el mismo, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Alberto Checa López**  
Rúbrica.

(R.- 568405)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **nueve (09) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho**, dictado en la averiguación previa número **PGR/UEDO/056/1998, y su relacionada actualmente A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISLA HECHIZADA, SECC-A, B-7, CONDOMINIO ISLA DORADA, ZONA HOTELERA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77500.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 182- A y 182-B fracción II y Transitorio Tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar o gravar el mismo, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Alberto Checa López**  
Rúbrica.

(R.- 568407)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001113/2025**, iniciada por el delito de **Posesión de cargadores y cartuchos para Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción I y 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **24 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo tipo camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, tipo Pick Up, color blanco, año 2021, con placas de circulación NM-8816-C del Estado de Michoacan, con número de identificación vehicular 3N3CD33B2MK819457 y 2.- Vehículo tipo camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, año 2015, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT6FC951602; por ser Productos del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 04 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**  
Rúbrica.

**(R.- 568398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000369/2025**, iniciada por la comisión de los delitos de **POR SUPONERLOS RESPONSABLE POR DEL(LOS) DELITO(S) DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II.**

**RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS,** en la cual el 05 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento del bien siendo el Domicilio ubicado en la **carretera Torreón-Saltillo, ruta 40, aproximadamente en el kilómetro 125, Ejido 28 de Agosto, en el Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, siendo una construcción hecha de madera techo cubierto por lonas de plástico de color verde y azul, de dimensiones aproximadamente de tres metros por tres metros y aproximadamente dos metros de alto, cuenta con una puerta de acceso de madera dicho establecimiento no cuenta con nomenclatura ni número exterior, por lo que solo se tiene como referencia,** las coordenadas geográficas aproximadas, **25.647612, -102.106085.**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Saltillo, Coahuila a 11 de agosto de 2025.  
 Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**  
 Rúbrica.

**(R.- 568399)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0001886/2024,** iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 368 BIS del Código Penal Federal, en la cual **el 23 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de: un vehículo de la **EL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA VOLSWAGEN, TIPO CAMIONETA/CROSSOVER, MODEL TAOS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN PKB-064-D DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2024, POR SER OBJETO DEL DELITO INVESTIGADO.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se

encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 27 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Larena**

Rúbrica.

(R.- 568400)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**

**Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 20 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000500/2021 del siguiente menaje: **1.-** Mesa de centro de material madera tipo parota sin marca no modelo visible de forma irregular con medidas aproximadas de dos metros cuarenta centímetros por dos metros. **2.-** Mesa rectangular de material sintético color gris Oxford sin marca ni Modelo visible de cuatro patas de aproximadamente dos metros cuarenta centímetros de largo por un metro cuarenta centímetros de ancho y ochenta centímetros de altura. **3.-** Un brincolín tubular con elástico color negro con diámetro de aproximadamente un metro con setenta centímetros por un metro con setenta centímetros de forma circular. **4.-** Cuadro con medidas aproximadamente de un metro por un metro con cristal y marco de color negro con fondo que asemeja piedras de color negro. **5.-** Casa fabricada en madera color café con tres columpios sin marca sin modelo visible con dimensiones aproximada de dos metros con diez centímetros de largo por un metro con ochenta centímetros de ancho con tres columpios. **6.-** Jaula para aves de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de altura y ochenta por ochenta centímetros de diámetro. **7.-** Una sala de cine con seis sillones de tela color café de plazas individuales con ocho cojines. **8.-** Un proyector de marca Benq color blanco con número de serie PVCDS6100600. **9.-** Un home theater con amplificador marca Denon color negro, serie BBV3618111458 con tres bocinas y un boofer color negro. **10.-** Una pantalla de material vinil color blanco de dos metros con veinte centímetros por dos metros de altura. **11.-** Cuatro bocinas empotradas en la pared de aproximadamente setenta centímetros por veinte centímetros color negro con cubrepolvo color negro. **12.-** Un juguetero fabricado en madera sin marca ni modelo visible color café con dimensiones aproximadas de un metro cuarenta centímetros de largo por noventa y siete centímetros de ancho, menaje asegurado dentro del inmueble ubicado en avenida Juan Palomar y Arias, número 1171, casa 21, colonia Universidad, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Zapopan, Jalisco. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes** al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

**Lic. Miguel Angel Palacios Oviedo**

Rúbrica.

(R.- 568402)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el **municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas 20.584323, -104.372353**, o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del Inmueble ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas 20.584323, -104.372353 así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51, y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas aproximadas 20.584323, -104.372353 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente  
FEIDDF  
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación  
AMPF  
**Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago**  
Rúbrica.

**(R.- 568409)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a

través del presente edicto a: **quien resulte y/o JESÚS GUSTAVO RUÍZ OLIVAS** ser legítimo propietario (a) del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/OCOS/0001674/2024**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de hecho que la ley señala como delito de realización de Vuelos Clandestinos, señalando en el artículo 172 bis, párrafo segundo, del código penal federal y el diverso de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso b, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento de: Una Aeronave marca y modelo Cessna T210L, con número de serie 21060816, con matrícula XB-NNW, color blanco con franjas de color rojo y café, **por ser instrumento del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de agosto del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

**Dr. Felipe Neri León Aragón**

Rúbrica.

**(R.- 568413)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en **Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

**“PRIMERO.-** A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809, así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51, y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

**SEGUNDO.** – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

**TERCERO.** - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente  
FEIDDF  
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación  
AMPF  
**Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 568415)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**RODRIGO TAMAYO OJEDA**, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en **Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W**, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W, así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 1, 1 bis, 2, 7, 11, 11 bis, 11 ter, 12, 51 y 88 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y los artículos 1, 2, 5, 244, 245, 247, 250 de la LEY GENERAL DE SALUD en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifiqúese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le hace saber que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 259, Etzatlán, Jalisco con coordenadas geográficas 20°46'07.1"N 104°04'11.7" W causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente  
FEIDDF  
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación  
AMPF  
**Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 568416)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el poblado conocido como **“La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398**, o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

**“PRIMERO.-** A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se ordena decretar el aseguramiento del inmueble ubicado en el poblado conocido como “La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398 así como de los indicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo primero, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, 22 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 227, 229, 230 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los artículos 2, 4, 48, 49, 51, de la LEY DE HIDROCARBUROS en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

**SEGUNDO.** – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

**TERCERO.** - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el poblado conocido como “La Tortuga”, en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente  
FEIDDF  
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación  
AMPF  
**Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago**  
Rúbrica.

**(R.- 568417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las averiguaciones previas que a continuación se señalan y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; Ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero, del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes

legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes vehículos afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan: -----

- - - 1.- Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/GP/I-INV/340/2008**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Presunción de Contrabando**, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II en relación con el 104 ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **24 de octubre de 2008**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Guayin, color café, con número de **serie 1GNFC13C07R373775**, mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Federal, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público Federal de la Agencia Única de Averiguaciones Previas en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango, con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

----- **C U M P L A S E** -----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 08 de julio 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**

Rúbrica.

**(R.- 568418)**

---

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos ministeriales dictados dentro de las carpetas de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/00001250/2017**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MEX/0000227/2019**, **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018** y **FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MOR/0001206/2018**, todas instruidas en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales; y de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, los acuerdos de **ASEGURAMIENTO** ministerial de las siguientes indagatorias:

**1.- FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017**, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **13 DE OCTUBRE DE 2017**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- NUMERARIO CONSISTENTE EN \$150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. EN BILLETES Y MONEDAS DE DIFERENTE DENOMINACIÓN.
- NUMERARIO CONSISTENTE EN \$40.00 CUARENTA PESOS 00/100 M.N. EN DOS BILLETES DE VEINTE PESOS CADA UNO.
- INMUEBLE UBICADO EN CALLE IMPRENTA NÚMERO 168, INTERIOR 3, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

**2.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/00001250/2017**, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **29 DE ABRIL DE 2017**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA ZONA DE TEPITO EN ESTA CIUDAD, RESPECTO LOS CUARTOS **UNO, SEIS, Y ONCE DE LA PLATA BAJA Y CUARTO 1PN, CUARTO 2PN, CUARTO 6PN, CUARTO 8PN, CUARTO 9 PN, Y CUARTO 13 PN.**

**3.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-MEX/0000227/2019**, ACUERDO DE **ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **01 DE MARZO DE 2019**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CONSISTENTES EN:

- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICHOACÁN, MANZANA 36, LOTE 17, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN B, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- NUMERARIO CONSISTENTE EN **\$155 PESOS**, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad 006Dinisterial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Así como los siguientes **acuerdos de levantamiento de aseguramiento**:

**1.- FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018**, ACUERDO DE **LEVANTAMIENTO ASEGURAMIENTO** MINISTERIAL DE **18 DE JULIO DE 2025**, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN Y SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN, CONSISTENTES EN:

- 1) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, MODELO PULSAR 200 RS TIPO URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8D3GY, DEL DISTRITO FEDERAL, DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **MD2A55FZXGCG00863** Y NÚMERO DE MOTOR JLZCFG71552; 2) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, TIPO PULSAR 200 RS URBANA, PAÍS DE FABRICACION INDIA, COLOR NEGRO CON VIVOS EN ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **MD2A55FZ5GCE00215**, CON NÚMERO DE MOTOR JLZCFE30373; 3) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO 2016, TIPO CB190 R, COLOR GRIS CON ROJO Y NEGRO,

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1E3FD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, **LW BMC469XG1002919** Y NÚMERO DE MOTOR MC46E4004500; **4) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ MODELO 2014, TIPO PULSAR 200 AS URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, DE COLOR BLANCO, GRIS NEGRO Y ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZXECB97623 CON NÚMERO DE MOTOR JLZCEB80778. LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0000106/2018**

**2.- SE NOTIFICA A LA PROPIETARIA MARTHA BENÍTEZ MORALES Y A SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BARRERA BORJA Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERES JURÍDICO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-MOR/0001206/2018, ACUERDO DE LEVANTAMIENTO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 18 DE JULIO DE 2025, QUE REALIZÓ ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, Y SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN CONSISTENTES EN:**

- **INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGUALA, NÚMERO 16, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **diez días** siguientes a que surta efectos la presente notificación y no se presente a deducir algún derecho sobre ellos y/o a recogerlos, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se ponen a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-I-3 FEIDA en la Ciudad de México  
**Lic. Armando Morales Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 568395)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- FED/BCS/SROS/0000680/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de febrero de 2025 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, marca Dodge, submarca Ram 1500, color negro, modelo 2023, placas CF398234, número de serie: 3C6SRBDT1PG552022 y/o 1C6SRFHT2PN542267, modelo 2023. Por ser **instrumento del delito investigado.** **2.- FED/BCS/SROS/0000727/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up marca Dodge, submarca Ram, color dorado, placas de circulación cf-25-115, del estado de baja california sur, número de serie: 1C6SRFKT2KN842540. Por ser **instrumento del delito investigado.** **3.- FED/BCS/SROS/0000050/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. en la cual el 06 de marzo de

2025, se decretó el aseguramiento de: Un semirremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 3AG-886-A del Estado de Baja California Sur. Por ser **instrumento del delito investigado. 4.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000110/2024**, iniciada por el delito Daños a las vías Generales de Comunicación. previsto y sancionado en el artículo 533 Fracción I del Código Penal Federal. instruida en contra de Quien Resulte Responsable en La cual el 26 de marzo de 2024. se decretó el aseguramiento de un vehículo color blanco marca Isuzu, submarca rodeo, modelo 1995, con número de serie 4S2CY58V5S43268o2, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 1995. no presenta modificación y/o alteración en sus medios de identificación: por **ser instrumento del delito investigado. 5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000370/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Amas de fuego y explosivos, en la cual el día 15 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de: una embarcación tipo pesquera, elaborada en material de fibra de vidrio, color blanco en el exterior u azul en el interior, con la leyenda color negro DIANA PAOLA y 03032439133, medidas de eslora 7.58 metros, manga 2.48 metros, puntal 1.0 metros, en regla estado de conservación, y un motor fuera de borda, marca Yamaha, potencia de 200 hp, 6 cilindros, en V, color gris, en regular estado de conservación. por **ser instrumento del delito investigado. 6.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000054/2025**, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable en la cual el 07 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Mazda, línea navajo lx, año 1991, color blanco, con NIV: 4F2CU44X3MUM06305; por ser **instrumento del delito investigado, 7.-** carpetas de investigación **FED/BCS/CONS/0000516/2025**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable en la cual el 03 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo camioneta, marca Nissan, línea Armada SV, año 2021, color negro, con NIV: JN8AY2ACXM9146123; por ser **instrumento del delito investigado. 8.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000029/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero previsto en el Código Penal Federal, artículo 376 Bis; en la cual el 14 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Automóvil, de la marca Hyundai, tipo Sedan, línea Elantra, con número de serie **5NPD74LF5HH198514**, el cual se encuentra remarcado por el numero **5NPD54LF8HH048099**, por ser **instrumento del delito investigado. 9.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000281/2018**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el artículo 372 del Código Penal Federal; en la cual el 21 de octubre del 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Furgoneta modelo G20 van, año 1984, línea Aviator, color gris con azul, con numero serie 1GBEG25F2E7170180, placas de circulación ZM25582 del Estado de Baja California Sur, por ser **instrumento del delito investigado.**

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de las diversas carpetas de las que se hacen mención anteriormente, en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Álvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur

**Mtro. Alejandro Torres Pineda**

Rúbrica.

(R.- 568406)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0001411-2018**, instruida en contra de **Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **26-2024**, y en atención a proveído de fecha **veintitrés de junio de dos mil veinticinco**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del vehículo marca Ford, modelo Expedition, color rojo, con placas de circulación VLB-599-A del Estado de Sinaloa, con número de **serie 1FMFU18L6VLA30737**, año modelo 1997; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 13 de diciembre de 2018, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000740-2019**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio**, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **29-2024**, y en atención a proveído de fecha **veinte de junio de dos mil veinticinco**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea Camry color arena, con placas de circulación GED263-A del Estado de Durango, con número de **serie 4T1BF1FK4FU086416**, año modelo 2015; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 15 de octubre de 2019, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **DIECISIETE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000084-2020**, instruida en contra de **Manuel Olivas Medrano, Vicente Olvera Orozco y Antonio Rodríguez N**, por la probable comisión de los delitos **Previsto en el artículo 103, fracción II**, del Código Fiscal de la Federación y **Portación de Arma de Fuego sin licencia**, sancionado en el artículo 81, en relación con los numerales 9 y 10 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, que originó la declaratoria de abandono de bienes **4-2023**, y en atención al proveído de fecha **veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente bien: un vehículo marca Honda, modelo Accord, de color azul, año modelo 2003, y número de **identificación vehicular 1HGCM566X3A018239**; el cual fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 05 de febrero de 2020, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000637-2020**, instruida en contra de **Manuel De Jesús Cabrera Guerrero**, por la probable comisión del delito de **Transporte de Cannabis Sativa L**, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, misma que originó la declaratoria de abandono de bienes **1-2025**, y en atención a proveído de fecha **30 de junio de 2025**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de: "Una camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo Pick Up, color azul,

placas de circulación EM-8667-A, del Estado de Coahuila, **serie 1GCDC14F2GJ100117**, modelo 1986, por ser instrumento del delito investigado, la cual fue asegurada por elementos de la Guardia Nacional Caminos el día **05 de octubre de 2020**, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. - - - **5.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000232-2022**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito **Previsto en el artículo 9, fracción II** de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, que originó la declaratoria de abandono de bienes **25-2024**, y en atención a proveído de fecha **20 de junio de 2025**, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de: Un Bien Inmueble ubicado en Calle Coneto de Comonfort, sin número visible, Coordenadas Geográficas Latitud 25.597052, Longitud -103.447264, Ejido las Huertas en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, mismo que fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha día **04 de abril del 2022**, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **DIECISEIS HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE 2025**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

Atentamente  
Durango, Dgo.; a 15 de agosto de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Durango  
**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 568408)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Durango  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

- - - **1.- FED-DGO-DGO-0000331-2024**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Marihuana**, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero, relacionado con el 193 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **día doce de junio de del año dos mil veinticuatro**, se acordó el aseguramiento de: un inmueble ubicado en Calle Onza, sin número, entre las calles Halcón y Mariscal, en la Colonia El Paraíso, Santiago Papasquiario, Durango; **coordenadas decimales Latitud 25.028008 Longitud -105.427304 y coordenadas geográficas N 25°01'40.8" W 105°25'38.3"**, el cual fue asegurado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula 6, en Santiago Papasquiario del Equipo de Investigación y Litigación II**; el cual fuera puesto a disposición por elementos de la Policía Federal Ministerial el día **veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro** por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el

Estado de Durango con domicilio en Privada Pradera, sin número, entre Boulevard Gómez Morín y calle Bosque, en la colonia Campestre, C.P. 34600; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-DGO-0001034-2024**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Poseción Ilicita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos; en la cual el **12 de noviembre del 2024**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tipo camioneta de la marca Ford, modelo F-350, color beige, sin placas de circulación, **serie AC3JMA35898**, modelo 1992, por parte de la Fiscalía General de la República, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional (GN) el día 25 de octubre del 2024.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-GZP-0000178-2025**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Robo**, previsto y sancionado en el artículo 367, en relación con el artículo 381, fracción XVII, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo del 2025**, se acordó el aseguramiento de: una camioneta de la marca Ford, modelo F-550, con placas de circulación LB-59-301 del Estado de México, con Numero de **identificación vehicular 1FDAW56F3XEC72336**, correspondiente a una camioneta de Origen Extranjera y Año-Modelo 1992, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional, el día 18 de febrero del 2025 por ser **objeto e instrumento** de delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Subsede de Gómez Palacio Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard El Cereso, sin número, Colonia El Mezquital II, en las antiguas instalaciones del Cereso # 2, Gómez Palacio, Durango. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED-DGO-DGO-0000393-2025**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Ambiental**, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal; en la cual el **26 de mayo del 2025**, se acordó el aseguramiento por parte de la Fiscalía General de la República de: un predio ubicado en calle sin nombre, periferia del Boulevard Rio Grande, Colonia Fraternidad del Municipio de Victoria de Durango, Durango, coordenadas geográficas 23.9962 - 104.5913, de aproximadamente 4,000 (cuatro mil metros cuadrados) delimitado por una cerca con postes de madera y alambre de púas, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial en diligencia de cateo número 22/2025, el día 12 de mayo del 2025. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.-----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 15 de agosto de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**

Rúbrica.

(R.- 568410)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,**  
**Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales**  
**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, del Código Penal Federal; 181, 182 A, 182 B, fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con el transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Decimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; **se notifica** al propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, el acuerdo de aseguramiento de fecha primero de abril del año dos mil once, dentro de la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/009/2010 triplicado de la UEIORPIFAM/AP/100/2009**, respecto de las joyas halladas en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Amores número 2033, casa 5 cinco, de la Colonia Acacias y/o Hacienda de Guadalupe, (antes) delegación Benito Juárez (ahora) alcaldía Benito Juárez, (antes) Distrito Federal (ahora) Ciudad de México; consistentes en: **1.-** Una pulsera fabricada en material oro amarillo de 17 kilates, con un peso total de 23.3 gramos, grabado con la leyenda "SWAROVSKY", hechura especial, con incrustaciones de piedras color transparente, en regulares condiciones de uso y conservación; **2.-** Una pulsera fabricada en material oro amarillo laminado de 14 kilates, con hilo metálico como alma, e incrustaciones de piedras en color verde translucido, con un peso total de 3.8 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **3.-** Una cadena fabricada en material oro amarillo entretejido de 10 kilates, con un peso de 2.3 gramos, con dije al centro en forma de flor y con incrustaciones de piedras translucidas de color violeta, en regulares condiciones de uso y conservación; **4.-** Una cadena fabricada en material oro amarillo de 13 kilates, tipo Cartier, con un peso total de 4.7 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **5.-** Un dije en forma de ángel, fabricado en material oro amarillo y rosa de 11 kilates, con un peso total de 1.8 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **6.-** Un par de aretes, fabricados en material oro amarillo de 11 kilates, hechura especial, con un peso total de 2.7 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **7.-** Una pulsera fabricada en material oro amarillo de 12 kilates, hechura especial, con un peso total 2.9 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **8.-** Una pulsera de acero, con la leyenda grabada "SWAROVSKY", con piedras de color azul translucido, en regulares condiciones de uso y conservación; **9.-** Un brazalete, fabricado en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 8.4 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **10.-** Un par de arracadas fabricadas en oro amarillo de 17 kilates, con peso total de 6.0 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **11.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 12 kilates, con un peso total de 2.2, gramos, con piedra color rojo y piedras color blancas translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **12.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 1.90 gramos, con incrustaciones de piedras color verde translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **13.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 2.80 gramos, con incrustaciones de piedras azules translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **14.-** Una argolla de matrimonio fabricada en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 4.3. gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **15.-** Un anillo en material oro amarillo de 13 kilates, con incrustaciones de piedras blancas translucidas, con un peso total de 4.00 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **16.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 2.8 gramos, con incrustaciones de piedras azules translucidas, en forma de flor, en regulares condiciones de uso y conservación; **17.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 1.8 gramos, con piedra color amarilla translucida, en regulares condiciones de uso y conservación; **18.-** Un par de aretes fabricados en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 3.2 gramos, con perla biwa cada uno, en regulares condiciones de uso y conservación; **19.-** Un par de aretes fabricados en material oro amarillo de 12 kilates, con un peso total de 10 gramos, con moneda en color amarillo, con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos", en regulares condiciones de uso y conservación; **20.-** Un par de broqueles fabricados en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 1.1 gramos, en forma de flor, con incrustaciones de piedras violetas translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **21.-** Un par de aretes colgantes fabricadas en material oro amarillo de 13 kilates, en forma de gancho, con un peso total de 2.5 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **22.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 9 kilates, con un peso total de 2.2 gramos, con incrustaciones de piedras en color verde y blancas translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **23.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 13 kilates, con un peso total de 2.1 gramos, con incrustaciones de piedras blancas y rojas translucidas, en regulares condiciones de

uso y conservación; **24.-** Un par de aretes fabricados en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 4.4. gramos con incrustaciones de piedras en color azul translucido, en regulares condiciones de uso y conservación; **25.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 2.7 gramos, con instrucciones de piedras color violeta translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **26.-** Un anillo fabricado en material acero y caucho color negro, en regulares condiciones de uso y conservación; **27.-** Un par de aretes colgantes, fabricados en material oro blanco de 14 kilates, con instrucciones de piedras blancas translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **28.-** Un anillo fabricado en material metálico color amarillo, con forma de felino, con incrustaciones de piedras de diversos colores, en regulares condiciones de uso y conservación; **29.-** Un arete (falto de su par) fabricado en material oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 3.2 gramos, con incrustaciones de piedras translucidas, en regulares condiciones de uso y conservación; **30.-** Un reloj de pulso para dama, de la marca PIERRE BERNARD, con una esfera subsidiaria, esfera en color blanco, números romanos, cristal en zafiro, funcionamiento en cuarzo, caja y extensible en acero, en la tapa de la caja se observan las leyendas "PIERRE BERNARD "SWISS 2094", en regulares condiciones de uso y conservación; **31.-** Un reloj de pulso para dama, con la leyenda "AK ANNE KLEIN DIAMOND", caja y extensible en acero, caratula en color azul, funcionamiento en cuarzo, en la tapa trasera se observa 10/4874-5753H, en regulares condiciones de uso y conservación; **32.-** Un reloj de pulso para dama, extensible y caja en acero, de la marca Mido, esfera en color blanco, números romanos, Swiss Made, al reverso de la tapa se observa la siguiente leyenda 2120, sin funcionar, en regulares condiciones de uso y conservación; **33.-** Un reloj de pulso para dama de la marca PELLETIER PARADISO, Swiss Made, caja de acero y chapa oro amarillo de 18 k, pulso en piel color verde, esfera en color blanco, funcionamiento cuarzo, números romanos, en la tapa de la caja se observa "PAT CH. 679 902 GA3 SWISS MADE 980. 700", en regulares condiciones de uso y conservación; **34.-** Un reloj de pulso para dama, caja metálica, pulso en piel, de la marca "natura", funcionamiento en cuarzo, en regulares condiciones de uso y conservación; **35.-** Un reloj de pulso para dama de la marca Bulova, caja y extensible en acero, color dorado, caratula color blanco, en regulares condiciones de uso y conservación; **36.-** Un reloj para dama con la leyenda "GUESS", caja y extensible color dorado, con piedras color blanco translucidas, en la tapa se observa grabado "G85579L", en el extensible se observa grabado "CHINA", funcionamiento cuarzo, en regulares condiciones de uso y conservación; **37.-** Un reloj para caballero de la marca Fossil, funcionamiento en cuarzo, con tres esferas subsidiarias, esfera en color azul, bisel giratorio, caja y extensible en acero, en la tapa se observa "FOSSIL BLUE" "BQ-9177" "25-0610", en regulares condiciones de uso y conservación; **38.-** Un reloj para caballero de la marca Citizen Ec Drive, modelo Titanium WR100, cuarzo, sin funcionar, fechador, esfera color blanco, caja y extensible en titanium, en regulares condiciones de uso y conservación; **39.-** Un reloj de pulso para caballero, de la marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Date Submariner, 1000ft=300 m, en la esfera de color azul se observan las leyendas SUPERLATIVE, CHRONOMETER, OFFICIALLY CERTIFIED, SWISS MADE, asimismo a las tres de observa fechador, corona triplock (tres pasos), bisel giratorio unidireccional graduado 60 minutos, cristal de zafiro con lente Cyclops, funcionamiento automático, acero y oro, con un peso total de 120.3 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **40.-** Una pulsera fabricada en material oro amarillo de 13 kilates, con eslabones 1 largo un corto (1x1), con un peso total aproximado de 6.7 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **41.-** Una pulsera eslabonada, fabricada en material oro amarillo de 13 kilates, al frente presenta piedras sintéticas en color negro y transparente, con un peso total aproximado de 6.00 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **42.-** Una cadena con dije, fabricada en material oro amarillo de 11 kilates, con incrustaciones de piedras en colores, con un peso total de 4.4 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **43.-** Una pulsera tipo brazaletes, fabricado en oro amarillo de 14 kilates, con un peso total de 5.2 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **44.-** Una pulsera tipo brazaletes, fabricado en material oro amarillo laminado de 11 kilates, con figuras de felinos, con un peso total de 13.7 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **45.-** Una pulsera tipo brazaletes trenzado, fabricado en oro amarillo de 14 kilates, con un peso total aproximado de 3.0 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **46.-** Una pulsera tipo brazaletes, fabricado en material oro amarillo de 14 kilates, con la figura de felino, con un peso total aproximado de 8.2 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **47.-** Un anillo fabricado en oro amarillo de 13 kilates, con incrustaciones de piedras sintéticas color blanco, con un peso total aproximado de 2.2 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **48.-** Un anillo de graduación fabricado en oro amarillo de 12 kilates, con incrustación de piedra azul translucida, con un peso total de 8.3 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **49.-** Un anillo de compromiso, fabricado en oro amarillo de 14 kilates, con incrustaciones de cuatro diamantes corte brillante de 1 punto de quilate cada uno, y un diamante corte brillante al centro de 20 puntos de quilate, con un peso total de 0.24 quilates, con ligeras inclusiones y buen color, con un peso total de 4.4 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **50.-** Una pulsera tipo extensible fabricada en acero y caucho, con la leyenda GIAMOUR, con un largo de 21.5 centímetros aproximadamente, en regulares condiciones de uso y

conservación; **51.-** Una esclava en metal color blanco de aproximadamente 22 centímetros de largo, en regulares condiciones de uso y conservación; **52.-** Un reloj de pulso para caballero, de la marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Day Date, en la esfera de color blanco se observan las leyendas SUPERLATIVE CHRONOMETER OFFICIALLY CERTIFIED, SWISS MADE, así mismo a las tres se observa fechador y a las doce "día", números romanos, corona triplock (tres pasos), cristal de zafiro con lente Cyclops, funcionamiento automático, acero y oro, en regulares condiciones de uso y conservación; **53.-** Una medalla fabricada en plata espejo ley .925, observándose grabados en el anverso: águila con las alas extendidas (escudo nacional NO vigente), "CINCO ONZAS PLATA PURA" y en el reverso figura de jinete, así como: "PANCHO VILLA", NO presenta valor facial y sin mencionar el contenido de metal fino, con un diámetro de 61 mm, y un peso total de 155.4 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **54.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 8 kilates, con incrustaciones de piedras sintéticas en color verde translúcido y piedras blancas, con un peso total de 7.5 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **55.-** Una cadena fabricada en material oro amarillo de 13 kilates, hechura especial, con un peso total de 8.6 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **56.-** Una cadena fabricada en metal con chapeado de oro amarillo de 18 kilates, de 19 cm de largo aproximadamente, en regulares condiciones de uso y conservación; **57.-** Una pulsera tipo brazaletes hechura especial, fabricado en material oro amarillo de 17 kilates, con un peso total aproximado de 20.7 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **58.-** Una pulsera fabricada en material oro amarillo de 11 kilates, hechura especial, con un peso total aproximado de 5.9 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **59.-** Una cadena fabricada en metal amarillo, de 72.5 cm de largo, en regulares condiciones de uso y conservación; **60.-** Una esclava fabricada en material de metal amarillo, eslabonada, de 22.5 cm de largo, en regulares condiciones de uso y conservación; **61.-** Una cadena fabricada en material oro amarillo de 11 kilates, de 5 hilos entretejidos, con un peso total de 20 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **62.-** Una cadena, hechura especial, fabricada en material oro amarillo de 12 kilates, con un peso total aproximado de 3.8 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **63.-** Una cadena fabricada en metal amarillo y cobrizo, de 60 cm de largo, con un dije en forma de un gallo, en regulares condiciones de uso y conservación; **64.-** Una cadena tejido 1x1 fabricada en metal amarillo de 59 cm, de largo, en regulares condiciones de uso y conservación; **65.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 14 k, con la imagen de un felino, con un peso total aproximado de 2.8 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **66.-** Un anillo fabricado en oro amarillo de 13 kilates con chapeado de oro de 13 kilates, con un peso de 1.5 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **67.-** Un dije en forma de árbol (cedro libanes), fabricado en material oro amarillo de 12 kilates, con un peso total de 4.2 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **68.-** Un anillo fabricado en material oro amarillo de 16 kilates, con incrustaciones de diamantes corte baguete de 18 y 10 puntos de quilate, con un peso total de 1.36 quilates, de buen color y con inclusiones, con una piedra al centro color verde, con un peso total aproximado de 5.9 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **69.-** Un anillo fabricado en oro amarillo de 17 kilates, con 20 incrustaciones de diamantes corte brillante de 0.025 quilates y un peso total de 0.50 quilates, y piedra al centro color azul, con un peso total de 4.1 gramos, en regulares condiciones de uso y conservación; **70.-** Un reloj de pulso de la marca Longines, línea La Grande Classique de Longines caja en Oro amarillo de 18 kilates, cristal zafiro, funcionamiento cuarzo, esfera en color blanco, con número romanos, pulso en piel color negro, en buenas condiciones de uso y conservación. Por lo que, se le informa al propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo o ejercer actos de dominio y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación del presente edicto, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados causarán ABANDONO a favor del GOBIERNO FEDERAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente  
Ciudad de México a 22 de julio de 2025.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la FEIORPIFAMF de la FEMDO  
**Lic. Emanuel Sandoval Sandoval**  
Rúbrica.

(R.- 568397)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0003224/2024, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS Y DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, instruida en contra de GUILLERMO GOMEZ PEREZ, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca GMC, línea Yukón, tipo suv, color arena. Año 2007 con placas de circulación TYW-4515 del estado de Texas usa, con número de serie 1GKFC13C67R350885 **2.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001987/2025, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 83 QUIN FRACCIÓN II Y 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHÍCULO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 2500HD LT, de color negro, sin placas de circulación, con de serie 1GC4YNEY4LF347502, modelo 2020. **3.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0002222/2024, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 19 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chrysler, modelo 300, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2C3LA43R06H291250, año modelo 2006. **4.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001027/2024, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca GMC, modelo sierra limited 1500, tipo truck, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP9EEL8NG127490, origen nacional, año 2022 **5.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/00002944/2024, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Dodge, modelo Nitro Slt, tipo MVP, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D8GU58K97W720265, año modelo 2007 **6.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001211/2025, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 31 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN TIPO MPV, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SFL7337 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VVCB7AX8NM172486, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO 2022, **7.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0002575/2024, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, TIPO MPV, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XPS104A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULR 1FMRU18W6WLA73516, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑ MODELO 1998. **8.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001416/2025, iniciada con fecha 24 de Junio de 2025, por el delito PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO JEEP RENEGADE, COLOR BLANCO, MODELO 2019, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMW-7227 DEL ESTADO DE TEXAS, Y NÚMERO DE SERIE ZACNJABB7KPK76337 **9.-** carpeta de investigación FED/TAMP/MAT/0001379/2025, iniciada por los delitos Previsto en el Artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 23 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento de 01 una Camioneta marca Chevrolet, modelo Avalanch 1500 LS, Año 2006, color Azul, con Placas De Circulación PCV 5551, del Estado de Texas, número de Identificación Vehicular 3gnec12z96g139957, de origen extranjero (E.U.A.), **10.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001315/2025, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION XLT, TIPO MPV COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMRU15W43LB38198, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2003, **11.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001329/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMOVIL MARCA TOYOTA, MODELO CAMRY, TIPO SEDAN COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 4T11BE46K79U881307, AÑO MODELO 2009, **12.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000359/2025, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA, en la que se decretó el aseguramiento de (01) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO VAN,COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEL19X52B149098, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2002. **13.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001365/2024, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un AUTOMOVIL MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N4AL3AP4EC101482, AÑO MODELO 2014. **14.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001640/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JBB3618 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNFK23069R192228, MODELO 2009. **15.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0000900/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un VEHICULO MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE,COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION RPN2062 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C4PJLCB0KD392404,MODELO 2019 **16.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0002117/2023, iniciada por los delitos PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA CADILLAC, MODELO ESCALADE 1500 1/2 TON, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION NSB8505 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GYFK63847R376290, AÑO MODELO 2007. **17.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001297/2023, iniciada por los delitos POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO, DE LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, se decretó el aseguramiento de un AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA SE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWDX7AJ1BM328666, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2011. **18.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001319/2025, iniciada por el delito de posesión cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, TIPO MVP COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13J07R107540, AÑO MODELO 2007 **19.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001177/2025, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo RAM 2500, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación 1DV1765 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C6UR5CJ6RG180822, corresponde a un vehículo de origen nacional y año 2024, y (01) una camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LTZ, tipo pick up, color rojo, con placas de circulación TSW1340 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GCUJGED1PG363987, año 2023 **20.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001359/2025, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA BUICK, MODELO ENCLAVE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 5GAEV7KW2RJ108467, AÑO MODELO 2024, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A). **21.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000997/2025, iniciada por el delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MODELO SONIC LS, TIPO HATCHBAK, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1JA6SH8E4199492, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2014; **22.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001658/2023, iniciada por los delitos ARTICULO 83 FRACCIÓN III, 83 QUIN FRACCIÓN II, 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y 376 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el

aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 SUPER CAB, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX17W7VKB79193, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1997 **23.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001459/2023, iniciada por el delito ARTICULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERA DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS DE MULTA DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA BUICK, MODELO ENCORE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RSW6221 DEL ESTADO TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KL4CJCSB5EB554814, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (KOREA DEL SUR) Y AÑO MODELO 2014 **24.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0000746/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA HONDA, MODELO RIDGELINE, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HJYK16506H508183, AÑO 2006 **25.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001212/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 376 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GORD, MODELO F-150 XLT, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CPXKFD54885, AÑO 2019, **26.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001257/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DURANGO R/T, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4SDHCT9FC916992, AÑO 2015 **27.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001142/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DURANGO GT, DE COLOR BLNACO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RDHDG3MC801026 Y AÑO MODELO 2021 **28.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001297/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 FRACCIÓN II, 83 QUIN FRACCIÓN I, 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA LINCONL, MODELO MKX, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2LMDJ8JK5DBL03094 Y AÑO MODELO 2013 **29.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0002549/2024, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN I Y 83 QUIN FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFK13017R389718, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007 **30.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001120/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) una camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder, tipo suv, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AR18W85C740437, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2005 **31.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001296/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN AL CODIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO FLEX, TIPO MPV, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMGK5CC2ABB05839, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) Y AÑO MODELO 2010 **32.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001267/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: 01 (UNA) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MVP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VGC8752, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7B80DGB22121, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO MODELO 2013 **33.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0000918/2025, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 Limited Denali, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GTU9FED0NG120597, año 2022 **34.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001354/2025, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo; CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, TIPO MPV COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J8HR48P49C545334, Y AÑO MODELO 2009. **35.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001453/2025, iniciada por el delito Robo de Vehículo, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 29 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo CAMIONETA MARCA GMC MODELO YUCON DENALI TIPO MPV, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TRV7590 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKS1DKLXNR256884, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2022 **36.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001376/2025, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD,

MODELO E-150, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WZE-953-C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNS1EW9ADA51350, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2010 **37.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001404/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150 XLT, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFX1EF5EKE26531, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.). **38.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001271/2025, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 05 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO GMC, LÍNEA TERRAIN, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 2GKALMEK4G6273459, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, investigado por ser instrumento del delito investigado, **39.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001300/2025, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, en la cual el 08 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, MODELO 2021, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PKY7310, NUMERO DE SERTIE 3GCPWCED4MG214212. **40.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0001886/2024, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1J4FX58S6VC557942, AÑO MODELO 1997 y CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1FMFU15518LA78978, AÑO MODELO 2008 **41.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0003369/2024, iniciada por el delito de posesión cartuchos del uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LAREDO, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO MODELO 1998 CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FX58S2WC305607 **42.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000707/2025, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II y 83 Quin fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de marzo del 2025, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-250 SUPER DUTY LIMITED, COLOR CAFÉ, AÑO 2023, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FT8W2BMXPED92673 Y UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO GLADIATOR RUBICON, COLOR NEGRO, AÑO 2021, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1C6JTBG7ML596040; **43.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0001535/2025, iniciada por el delito, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 1GNFK13087J287587, AÑO MODELO 2017, CON BLINDAJE ARTESANAL EN LA PARTE DEL MEDALLÓN TRASERO Y CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 1FTRW08L62KB70522, AÑO MODELO 2002, **44.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0000624/2025, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, TIPO MPV, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GN5CBKC0FR679296, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **45.-** carpeta de investigación FED/TAMP/REY/0001527/2025, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, Posesión de Cargadores para el Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas del País de la LFAFE, en la cual el 12 de Julio del 2025, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Ford, modelo Edge, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, año 2012, con Número de Identificación Vehicular 2FMDK3JC5CBA45634, por ser considerados **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 15 de agosto del 2025.

Subdelegado de Procedimientos Penales

Encargado de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

**Mtro. Juan Arturo Garza Gonzalez**

Rúbrica.

(R.- 568412)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de México**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 49, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000472/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte del estupefaciente, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con el diverso 193 del Código Penal Federal y el numeral 234 de la Ley General de Salud, en la cual el veintinueve de enero de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE MODELO RAM VERSIÓN 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-53-726 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3659YM292399, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004891/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diez de noviembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F150 HARLEY DAVIDSON, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-0263-T DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07322KC24822, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001393/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dos de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, TIPO MPV, COLOR VERDE FRANJA DORADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GZB-42-06 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU74E72ZA50523, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003199/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, AUTO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-65-098 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L66MA27540, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003082/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de julio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPEDITION EDDIE BAUER MPV, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN PHJ-58-41 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMEU1762VLA52421, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004012/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el dieciocho de septiembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SPARK LTZ, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN V92-AUM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KL8CM6CD3DC549398, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003985/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con el diverso 477 ambos de la Ley General de Salud, en la cual el diecisiete de septiembre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, COLOR BLANCO CON CROMÁTICA DE TAXI EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-315-LTS DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CS9DL248314, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.** **8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0007049/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-40-878 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z7SM189587, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado.** **9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004216/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos

Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 253-UGW DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2645MM008348, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002780/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, LÍNEA VAN (MPV) MODELO B10, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN V93-ALB DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR B12AF6X064282, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1976; **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000904/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de febrero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-47-499 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15Y6LNA56122, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002087/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HFF032B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15W8W1108837, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000550/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY VAN 20, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTU6668 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H8G7135065, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET SIERRA, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN51791 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR TCT248F718931, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H3NHA33897, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET 1500, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ94358 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEC14H1SZ538515, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0005511/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMB-32-75 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP45R8WB542114, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000958/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-30-482 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX08L61KA02827, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005146/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL SUPER DUTY, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJU-64-98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L81MA81396, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL SUPER DUTY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 897-EX3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L64MA12131, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2004, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-08-336 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHG52486, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA NISSAN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 988-TPS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1JH01S95L247799, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO FOCUS VERSIÓN LX, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVK-77-98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP33362W327911, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002, UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO CR-V, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAE-69-98 792-ZML DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE

IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE3853AG002066; **por ser instrumento del delito investigado.**

**17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001258/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diversos 10 fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el seis de marzo de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 421-NBZ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJ2A1WXWM240862, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

**18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005883/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N4AL11DX5C116966, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO PICK UP 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU PARABRISAS PRESENTA UN ENGOMADO PARA PLACAS DE CIRCULACIÓN SY-46-296 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44L8LM128740, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

**19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004288/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250 TIPO PICK UP, COLOR ROJO/GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-60-129 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N4LKA35113, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-45-624 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF25NISMA00867; **por ser instrumento del delito investigado.**

**20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004691/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-52-982 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14X43Z184580, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003, **por ser instrumento del delito investigado.**

**21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004951/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-53-872 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y4KLB42051, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989, **por ser instrumento del delito investigado.**

**22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000352/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de noviembre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX29274 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JTC51743, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, **por ser instrumento del delito investigado.**

**23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006820/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, PICK UP TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS66714 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMM67968, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del delito investigado.**

**24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004719/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K2WZ199292, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS F-350, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KN-41-524 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JNM50693, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1973; **por ser instrumento del delito investigado.**

**25.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005047/2018**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA STERLING, MODELO LT 7500 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA 74-AG-1U, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FZNALBB0YAH18107, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

**26.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005075/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de

octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSIÓN XLT, COLOR VERDE REPINTADA EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N0TMA09218, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006814/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350 PICK UP, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-50-101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JNU57172, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005159/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-86-816 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBHG31R7X1033504 Y 1GTGG29R6W1048936, **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000702/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-02-412 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K1PM114997, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005588/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 VERSION CUSTOM, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-61-628 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMK73008, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005617/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT70-099 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LED54234, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000968/2018**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el veintidós de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR GRIS OSCURO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBF8076 DEL ESTADO DE MÉXICO; **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003667/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM CHARGER, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVK-10-05 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B4HE17Z5MM049774, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001985/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LXX-60-62 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU34X9MUB91894, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005776/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-95-225 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6CD15S72K078558, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005569/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-4073-F DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R9T1111398 Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000863/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción I en relación con el diverso 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el ocho de junio de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO WINDSTAR, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNS-32-00

DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMDA5146TBA06834, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

**38.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001458/2016**, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter fracción I párrafo cuarto del Código Penal Federal, en la cual el seis de agosto de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-48-413 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X9NM130468, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.**

**39.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004713/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CUSTOM DELUXE 10 TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KV-22-712 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14H7GS154139, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado.**

**40.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003820/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de septiembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION LB-55-979 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JML46538, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

**41.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007054/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 744-EX4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPR95N044392, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2005, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE TIPO AUTOTANQUE DE LA MARCA HERCULES , COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 702-XN-5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3C9H5332XAC090467, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado.**

**42.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004305/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 86 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO CARAVAN TIPO MPV, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MHT-33-68 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4GP4536VR204297, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

**43.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005583/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO TOWN & COUNTRY, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MKW-6218 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP64L2VB287449 Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

**44.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001004/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DINA, TIPO TORTON, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 119-DJ-4 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CON NÚMERO DE SERIE 6932003B1 CON CABINA MARCA INTERNATIONAL CON NÚMERO DE SERIE 427472G516694; **por ser instrumento del delito investigado.**

**45.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001347/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de abril de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ESTAQUITAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KZ-61-608 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS8869K3L; **por ser instrumento del delito investigado.**

**46.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006322/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION GSS-4934 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3DL46X32N106969 Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

**47.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003281/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VERSIÓN 1500, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION MWE-53-42 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R7X1030592, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado.**

**48.- Carpeta de Investigación**

**FED/MEX/TLAL/0004570/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F350, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 42-17-CG DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHG52118, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado.**

**49.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004803/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KZ-69-627 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHP81267, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

**50.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004166/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD MUSTANG, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION MDV-12-06 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FALP4447RF174614, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado.**

**51.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007432/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD EXPEDITION VERSIÓN EDDIE BAUER XLT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HMU-239-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMPU18LOWLB05969, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

**52.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004902/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KV-21-374 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYL77877, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado.**

**53.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002003/2018**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO STRATUS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MVB-82-77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B3D246X8XT581611, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LB-58-376 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFE 70382, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1988, UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MSA-59-47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S06K305777, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2006; **por ser instrumento del delito investigado.**

**54.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001142/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de marzo de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION H LW-786-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU32X9NUE07134, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado.**

**55.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006879/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION NFE-79-55 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y UN AÑO MODELO DESCONOCIDO; **por ser instrumento del delito investigado.**

**56.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002785/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de junio de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE, COLOR gris, PLACAS DE CIRCULACION HJN-531-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N5PHA88831, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

**57.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004921/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KU-97-985 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K6YM100424, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

**58.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003537/2018**, iniciada

por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO S10 PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HR-45-858 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14E5M8107586, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 59.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003696/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MZ31003 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6PM117457, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 60.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0005308/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO NEON VERSIÓN SE, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION HNK-80-84 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3BS46C2YD619569, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 61.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001195/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION LUS-63-77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8RLB1211343, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1988, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP MODELO F150, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1549RMA00871, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 62.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001038/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION KU-67-804 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR HL620-028553, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1975; **por ser instrumento del delito investigado. 63.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002743/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de julio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 SUPER DUTY, VERSIÓN XL, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION 687-EG-3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36LX1MA81030, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado. 64.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003127/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SHADOW, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION MNV-82-48 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C3B548W8NT304881, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982; **por ser instrumento del delito investigado. 65.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000679/2017**, iniciada por el delito de producción, almacenamiento, de sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, previsto y sancionado en el Artículo 414 del Código Penal Federal, en la cual el dos de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO D-150, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION NF-05-909 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-04613 ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982; **por ser instrumento del delito investigado. 66.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007344/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION ULM7250 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L954679, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado. 67.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001037/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO B2200, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MWV-34-92 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM2UF1130M0105704, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 68.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004634/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el

aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR negro, PLACAS DE CIRCULACION LZB-96-92 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 93CXM19R13C144479 Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado.**

**69.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000412/2016**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater, fracción IV, del Código penal federal, en la cual el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, COLOR azul, PLACAS DE CIRCULACION KS-52-321 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMB47928 Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HT-07-464 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC34J6TJ108596 Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

**70.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003829/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 754-VZB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRL21H7PM024007, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

**71.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003931/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO TEMPO, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACION ULJ-15-98 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAPP36X3KK130884, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado.**

**72.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007766/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION ZJ-49-695 DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L92MA27929, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.**

**73.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006112/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el once de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION HB-09-244 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX07L8VKB73276 Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

**74.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001190/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS SAVANNA, COLOR BLANCO CON FRANJAS LATERALES CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION MCU-32-73 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15M8V1000972, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

**75.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004081/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GB6CZBK5AG235595, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010; **por ser instrumento del delito investigado.**

**76.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004885/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, VERSIÓN 2500, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION SY-54-008 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14T63Z265755, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado.**

**77.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001898/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MU-0310-U DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBD44800, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado.**

**78.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003624/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN CRAFTER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MT-6410-R DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1LH22EXD6024518, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser**

**instrumento del delito investigado. 79.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000116/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I en relación con los numerales 193 y 195 del Código Penal Federal y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION YKP-48-92 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWSG71K87M044054, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2007; **por ser instrumento del delito investigado. 80.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003045/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PEUGEOT, MODELO 307, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION LXP-78-49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VF33ARFN93Y018056, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado. 81.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001128/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinte de febrero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 24-GNB DISCAPACIDADES DIFERENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C8GP64LX4R618647 Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 82.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003994/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el catorce de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO SAFARI, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDDM19W4SB550260, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado. 83.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0002766/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego, previsto y sancionado en los artículos 81 en relación con el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el dos de mayo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO MPV, MODELO RAV 4L, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION 699-TXE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JTEGD20V050089372, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005; **por ser instrumento del delito investigado. 84.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003539/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, , previsto en el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LB-70-395 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T6EK022344, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado. 85.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002288/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter fracción II en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiuno de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MCY-2999 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1NE52M1X6227153, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 86.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005497/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD VAN ECONOLINE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MUW-85-85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31S6VHB44794, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado. 87.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004547/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F-350, COLOR ROJO REPINTADO EN COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION KU-75-052 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JLJ48718, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1971; **por ser instrumento del delito investigado. 88.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002371/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 10 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veinticinco de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION MDW-94-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X72P065308, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado. 89.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003301/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, COLOR AZUL REPINTADO EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HNL-30-81 DEL

ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15T731131592, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003; **por ser instrumento del delito investigado. 90.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003506/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION SS-89-020 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19KXR1124317, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 91.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004332/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA GMC, PICK UP 3500, COLOR ROJO CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20TXKM121220 , DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989; **por ser instrumento del delito investigado. 92.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003996/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO 250, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION MDX-66-49 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2674PM121528, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado. 93.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004064/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el veinte de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO FIESTA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION NNM-77-18 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BFBT08N648223172, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 94.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003392/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION UMP-923-G DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRV49M64M073962, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2004; **por ser instrumento del delito investigado. 95.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002360/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 fracción II y 10 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION PFP-765-A DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 1142233828, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1974; **por ser instrumento del delito investigado. 96.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002952/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el dos de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACION MGU-66-30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDT13W8T2260502, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 97.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005711/2019**, iniciada por el delito de Transporte o almacenamiento de artificios pirotécnicos, previsto y sancionado en el Artículo 86 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NFD-67-02 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S68K335014, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 98.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003495/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DS150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 6685C2 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAF7M1005359, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado. 99.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002667/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el cinco de junio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI, TIPO ECLIPSE GS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION MZU9913 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4A3AK44YXTE332182, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 100.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001816/2018**, iniciada por el delito de Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO 3500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KZ-78-149 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K5VG139385, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado. 101.- Carpeta de Investigación**

**FED/MEX/ECAT/0005108/2019**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el doce de septiembre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MODELO GRAND PRIX VERSIÓN GT, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION XME-308 DEL ESTADO DE KANSAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2WP52K0XF353495, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999; **por ser instrumento del delito investigado. 102.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000316/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I relacionado con el diverso 193, del Código Penal Federal, así como con los artículos 234 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el diecinueve de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA SEAT, TIPO SEDAN IBIZA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION RGG-54-96 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VSSMK46J3DR028992, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado. 103.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005346/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso a) y b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo y artículo 194 fracción I de la Ley General de Salud, en la cual el tres de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACION NFT-56-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJG11K18M098340, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 104.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004113/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el primero de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, COLOR GRIS/AZUL, PLACAS DE CIRCULACION MLT-91-39 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM15Z9LB188522, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado. 105.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000013/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cuatro de enero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PLYMOUTH (CHRYSLER CORPORATION), MPV VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION MFZ-99-50 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1P4GH2431RX127220, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 106.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003222/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el nueve de octubre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO ATTITUDE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION LMF-884-B DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KMHCN41C37U125927; **por ser instrumento del delito investigado. 107.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000677/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ENTRE LAS CALLES DE QUERÉTARO Y AVENIDA JALISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS COORDENADAS 19.780319-99.210563; **por ser instrumento del delito investigado. 108.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEJ/0001837/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 81 fracción III, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DT150 SPORT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEH9P1013704, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2023; **por ser instrumento del delito investigado. 109.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000659/2025**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 418 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el diez de marzo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECOLINE E350 4X2, TIPO VAN DE CARGA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION HTF-931-G DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTJE34G8NHB33368, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECOLINE E150 4X2, TIPO VAN DE CARGA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NLW-48-34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE14241HA47075, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350 XLT, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION NZM-29-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMY40903, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, UNA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, MODELO DOMINAR 250, TIPO SPORT TOURING, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2B65GX0MCJ01304, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado. 110.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004002/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó

el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, CABINA EXTENDIDA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PAN-91-55 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTHX25L2HKA60956, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 111.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000230/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de febrero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO VAN, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15W0Y1215920, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 112.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002489/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con los diversos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM250, COLOR NEGRO CON DETALLES EN COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8419H4 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LZSK4FKN8RF029859, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2024; **por ser instrumento del delito investigado. 113.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002735/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 BIS del Código Penal Federal, en la cual el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT150, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK2AENXN1006294, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado. 114.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000955/2016**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 368 Quater fracción I del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE RAM VAN 1500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPA-38-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB11X3YK126605, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 115.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000216/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWW-15-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWS136KMTM601077, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado. 116.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002850/2024**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRC-30-43 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1FMZU32E6WUA88054, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado. 117.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003183/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de julio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE RAM 4000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ30300 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z2WM239379, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1998, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON CAJA SECA CON PLACAS DE CIRCULACION LG28024 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J8XF047048; **por ser instrumento del delito investigado. 118.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002608/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA INMEDIATA CON CALLE CAPULÍN, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 56577 ENTRE CALLE CAPULÍN Y CALLES CASUARINAS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.3089960 -98.9168190; **por ser instrumento del delito investigado. 119.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000184/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de julio de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, MODELO SIERRA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN AA-8329-C DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP1UEH6EG476628, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado. 120.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002192/2024**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el primero de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO ORIÓN, COLOR VERDE/GRIS, PLACAS DE CIRCULACION A-23466-E DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WMAR33ZZ29CO12831, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009; UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, VERSION T600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 70-AH-5A DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE

3WKAD40X3CF839306, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA CERRADA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 15-UK-9Y DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1UYV52537CP295531, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2012; **por ser instrumento del delito investigado.**

**121.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003106/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo I en relación con el diverso 9 fracción I y 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA RENAULT, modelo DUSTER EXPRESSION, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXW-65-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9FBHS1AAXEM101740, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2014; **por ser instrumento del delito investigado.**

**122.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000654/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, F-150, COLOR BLANCO REPINTADO EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LE16188 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYM54519, MOTOR HECHO EN MEXICO; DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1981; **por ser instrumento del delito investigado.**

**123.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001667/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 fracción I y 24 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA KIA, MODELO FORTE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION V56-ATU, DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3KPFN5A77JE173074, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.**

**124.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002429/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de julio de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLVO, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 23-FM-2Y DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 46-TY-2T DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, MISMO QUE EN EL INTERIOR DE LA CAJA SECA TIENE UN ACOPLADO UN AUTOTANQUE COLOR BLANCO, UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA GOLF GTI, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRA-89-89 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1GMM921284, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, UN VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-91-0823 DEL ESTADO DE MEXICO, ACOPLADO A UN AUTOTANQUE, EN EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE APROXIMADAMENTE 2,915 LITROS DE GAS L.P.; **por ser instrumento del delito investigado.**

**125.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001306/2025**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEMEX SIN NÚMERO COLONIA PEMEX, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.518753, -99.033933; **por ser instrumento del delito investigado.**

**126.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000198/2023**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO PANEL, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HD-1550-C DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 3003LFM118572, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985; **por ser instrumento del delito investigado.**

**127.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000009/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el cuatro de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FORZA, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTGE2E1010763, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014.; **por ser instrumento del delito investigado.**

**128.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000849/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de mayo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO 2WD, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPC-37-81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNCM15Z8JB151230, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998; **por ser instrumento del delito investigado.**

**129.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001386/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el catorce de abril de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLD-51-72 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CB51S11K201228, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2001; **por ser instrumento del delito investigado.**

**130.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000965/2016**, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal y Portación

de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecisiete de junio de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-42-420 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JML53722, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1972; **por ser instrumento del delito investigado.**

**131.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002321/2022**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I y Posesión de hidrocarburo previsto en el artículo 9 ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el primero de julio de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO CERRADA DE PIÑÓN Y CALLE ALCONFOR SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.845591 Y-99.208476; **por ser instrumento del delito investigado.**

**132.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002391/2020**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 fracción I y Posesión de hidrocarburo previsto en el artículo 9 ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de enero de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, COLONIA POBLADO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19°39'19.867"N,-98°53'25.568"W; **por ser instrumento del delito investigado.**

**133.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002775/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma, previsto y sancionado en el Artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el doce de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM200, COLOR NEGRO CON VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK4EKH2R1017375, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2024; **por ser instrumento del delito investigado.**

**134.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004402/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL MONTE Y AVENIDA JUÁREZ, COLONIA SAN JOSÉ DE LA LOMA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.81258, -99.17065; **por ser instrumento del delito investigado.**

**135.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000334/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de febrero de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO DS150, COLOR blanco/rojo, PLACAS DE CIRCULACIÓN 2976B4, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAF5M1001620, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021; **por ser instrumento del delito investigado.**

**136.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003316/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA JEEP, MODELO LIBERTY LIMITED, COLOR ANARANJADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PAW-71-58 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK58KX5W592579, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO FT150, COLOR GRIS, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK2AEN1M1012600, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, MOTOCICLETA MARCA VENTO, MODELO CROSSMAX, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LB7VBGBD8M1001846 DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO XR190L, COLOR ROJO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LALMD4399N3110917 DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

**137.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0003900/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero en relación con el diverso 9 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, LÍNEA/MODELO DM250, COLOR NEGRA/NARANJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE LZSK4FKK5NF102881, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022; **por ser instrumento del delito investigado.**

**138.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001810/2023**, iniciada por el delito de Ataque a la Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA, MODELO T600, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 28-AZ-3U DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKADR9X1RS622755, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, UN VEHÍCULO MARCA FONTAINE, SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 88-UP-9K DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4LF4S513XX3509321, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999, UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416E, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, NÚMERO DE SERIE 5HK78255, UNA PAVIMENTADORA DE ASFALTO MARCA ROADTEC RP 190, COLOR BLANCO, CON MOTOR CUMMINS. ASB 6.7 DE 6 CILINDROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

**139.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003396/2024**, iniciada por el delito de Ataque

a las Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el trece de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CHEVY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HGW-795-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO SE SERIE 3G1SF21X88S144813, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 140.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000708/2021**, iniciada por el delito en Materia de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el Artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el diecisiete de abril de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, ENTRECALLE BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE QUETZAL, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.249652, -99.639471; **por ser instrumento del delito investigado. 141.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005488/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, RABÓN CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-6002-Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACYCS5GDHP4342, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016; **por ser instrumento del delito investigado. 142.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002021/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el diverso 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el doce de abril de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA GMC 2500, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-37-911 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44KORM122415, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1994; **por ser instrumento del delito investigado. 143.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002748/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de enero de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA OJEDA MOTORS, COLOR ROJO CON FRANJAS DE COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 183-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3A9FUEAG89H082039, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009, CON CABINA MARCA FRIGHTLINER CON NUMERO DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYDDYB7YPB84002, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado. 144.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005127/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON ENGOMADOS PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN SY-92-395 Y SX-12-252 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y0NPA80838, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992; **por ser instrumento del delito investigado. 145.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005891/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN S42-AMF DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1DH22F8H7001185, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2017; **por ser instrumento del delito investigado. 146.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005066/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-450, DE REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-8205-D, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FELF46S38MA02143, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008; **por ser instrumento del delito investigado. 147.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002224/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E150, COLOR BEIGE CON LÍNEAS A UN COSTADO EN TONALIDADES CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTU-30-94 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14F7EHA02103, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984; **por ser instrumento del delito investigado. 148.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000195/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el veintiuno de enero de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCYDMEE7K1005041, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2019, UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO AT, COLOR ROJO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPATCS3K1024502, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2019,

**instrumento del delito investigado. 149.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000131/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, RAM 2500, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEW-34-35, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC26Z4YM227194, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000,

**instrumento del delito investigado. 150.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000075/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, COLOR BLANCO REPINTADO EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L1XMA05250, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1999,

**instrumento del delito investigado. 151.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001942/2023**, iniciada por el delito de Sustracción y Transporte ilícito de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de junio de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA RENAULT, MODELO KANGOO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCR-10-40 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8A1FC1J588L032771, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2008, UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRM-16-45 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GP54RXVB336814, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997,

**instrumento del delito investigado. 152.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002888/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el veintiocho de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD6JL275936, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018, UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ROJO CON CAJA EN COLOR BLANCO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC-59-687 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G69CEC37265, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2012, UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLC-13-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTRF07L72CA39850, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2002, UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRO, COLOR GRIS OXFORD, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR SE ENCONTRÓ UNA PLACA H21-ATR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBDM19W2SB245137, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1995, UN VEHÍCULO MARCA FIAT, MODELO 500, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFT-45-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C3CFFFH0GT180240, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016, UNA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO AX100, COLOR AZUL CON NEGRO, PLACAS 8779E4, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC6PAGA1XM0012377, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, UNA MOTOCICLETA MARCA BENELLI, MODELO QLINK, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBBPEJ3F3MBC71325, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2021, UNA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, MODELO PW50, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JYA3PT001JA503456, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2022;

**por ser instrumento del delito investigado. 153.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004754/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-37-087 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMB47606, VEHÍCULO NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1992;

**por ser instrumento del delito investigado. 154.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004772/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO ODYSSEY, COLOR VERDE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HKRL18611H514344, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001;

**por ser instrumento del delito investigado. 155.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001964/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el seis de junio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CUSTOM DELUXE, TIPO TRUCK, CON PLACA DE CIRCULACIÓN KT-64-236 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR AZUL CIELO Y REDILAS COLOR AZUL MARINO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC3003L6GM114868, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1986;

**por ser instrumento del delito investigado. 156.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001764/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de

Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR AZUL/GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN NH-78-405 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS 86525, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991; **por ser instrumento del delito investigado. 157.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/000323/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el seis de julio de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HD43-377 DEL ESTADO DE GUERRERO; **por ser instrumento del delito investigado. 158.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003711/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintuno de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-85-816 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N7SMA16391, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado. 159.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002171/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR VINO/NEGRO, BATEA REPINTADA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, LXV-74-74 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15Y8HKA89676, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1987; **por ser instrumento del delito investigado. 160.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001403/2025**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso a) y b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintitrés de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER KJ UNLIMITED, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1C4BJWFGXJL864552, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado. 161.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000092/2024**, iniciada por el delito de Ataque a la Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el primero de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL TIPO TORTON (PIPA), COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 09-AK-6D DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE3MK856644; **por ser instrumento del delito investigado. 162.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000508/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE LA SILLA, SIN NÚMERO, COLONIA DOCTOR JIMENEZ CANTU, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.543939, -99.098178; **por ser instrumento del delito investigado. 163.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002019/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLVO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 951-AD-5, CON NÚMERO DE SERIE 4V67DBJH8XN775671, ACOPLADO A UN TANQUE DE COLOR BLANCO MARCA CARMEX, PLACAS DE CIRCULACIÓN 470-WK-3, CON NÚMERO DE SERIE 982TIPA0711; **por ser instrumento del delito investigado.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. **por ser instrumento del delito investigado**

Atentamente

Toluca, Estado de México; 13 de agosto de 2025.  
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México

**Rubén Vasconcelos Méndez**

Rúbrica.

(R.- 568396)